

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 05-JD-1134-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.2, Literal c), del Acta No. JD-1134-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.05-JD-1134-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diecinueve de julio dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución de la documentación relativa a la aprobación del Proceso del Índice Inflacionario establecido en la Cláusula No.51 del Contrato Colectivo, a los empleados permanentes de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO (01): Que mediante oficio REHU-300-06-2017, de fecha 10 de julio de 2017, el Director de Recursos Humanos remitió dos cuadros de análisis sobre el impacto porcentual de la aplicación del índice inflacionario.

CONSIDERANDO (02): Que el último párrafo de la Cláusula 51 del Contrato Colectivo Vigente de esta empresa insta que: “Las partes convienen en continuar aplicando en forma automática, a partir del mes de enero del año 2014 a todos los empleados permanentes, un ajuste salarial equivalente al porcentaje del índice inflacionario del año anterior de conformidad con la estadísticas oficiales del Banco Central de Honduras, sin perjuicio de los aumentos salariales que sean negociados en la siguiente contratación colectiva”.

CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 60 del código de Trabajo establece que: “Los Contratos Colectivos obligan a sus firmantes, así como a las personas en cuyo nombre o representación se celebran”.

CONSIDERANDO (04): Que mediante Oficio GF-724-06-2017, de fecha 20 de junio de 2017, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria favorable , por un monto total de Treinta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veintinueve Lempiras Exactos (L.38,381,629.00) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (05): Que mediante Memorando AL-1598-07-2017, de fecha 12 de julio de 2017, Asesoría Legal emitió Dictamen Legal A.L.121-7-2017 de forma Favorable, el otorgamiento del Índice Inflacionario correspondiente al año 2017 a los empleados permanentes de la empresa, con el fin de darle cumplimiento a la Cláusula 51 del Contrato Colectivo y el Artículo 60 del Código de Trabajo.

POR TANTO:

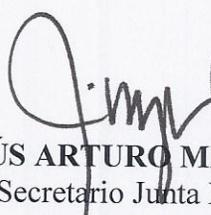
La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5,6 (reformado), 7, 48,54,76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 60 del Código de Trabajo; Clausula 51 del Contrato Colectivo; Ley Constitutiva de la **ENEE**; demás leyes aplicables y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia General para iniciar el proceso de negociación con el STENEE previo al otorgamiento del Índice Inflacionario de acuerdo con el Contrato Colectivo. Asimismo, la Administración deberá presentar ante la Junta Directiva un informe pormenorizado del impacto que dicha concesión tendrá en las finanzas de la empresa.

SEGUNDO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **NOTIFÍQUESE**. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil diecisiete.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE